



En torno a la exhibición pública de la imagen de determinados delincuentes sexuales

El pasado mes de mayo, el Juzgado de lo Penal num. 18 de Barcelona **absolvió**, a A.M.S., alias “el segundo violador de l'Eixample”, de un intento de abusos sexuales y de una falta de lesiones, por ausencia de pruebas. Como recoge la sentencia, 12 días después de los hechos, la víctima, al ver una fotografía del acusado en unas noticias televisivas – y pese ser la imagen de hace más de 15 años -, aseguró haber reconocido a A.M.S. “por la mirada” e interpuso una denuncia. No obstante, ni pudo identificar al acusado durante la rueda de reconocimiento practicada en fase de instrucción, ni pudo proceder a la identificación del mismo en el acto del juicio oral, ni superar el proceso contradictorio propio de éste. Consecuentemente, y como no podía ser de otro modo, el imputado fue absuelto.

A partir de este suceso es interesante analizar algunas consecuencias de la publicidad de imágenes de delincuentes sexuales. Desde luego, es lícito hacer públicos - mediáticamente o no - los procesos judiciales, siempre que la ley lo permita. El acusado ya había cumplido una condena por violación y las imágenes emitidas por los diversos medios procedían de entonces. En el caso en cuestión, cuando la víctima denunció los hechos, la prensa re-emitió antiguas imágenes de A.M.S. al haber sido este condenado nuevamente, ahora en Francia, por la comisión de un delito de abusos sexuales.

Pero, pese a la licitud y oportunidad de la información, es necesario reflexionar sobre las consecuencias negativas reveladas por este caso puesto que al tratarse de infracciones que despiertan los instintos más profundos en la ciudadanía, ello provoca resultados indeseados. De entrada, la exhibición, reiterada y continua, de imágenes de condenados por delitos sexuales constituye un importante obstáculo a su reinserción. En segundo lugar, y como se ha visto en este caso, puede inducir a identificarles equívocamente como autores de nuevos delitos. Con ello no pretendemos cerrar el debate en torno a la publicidad de imágenes que permitan la identificación de delincuentes sino, simplemente, situar esta discusión a raíz del tratamiento dispensado por los medios de comunicación en el caso del “segundo violador de l'Eixample”.

Por un lado, aunque el recurso a la expresión el “violador del Ensanche” sea un recurso periodístico, ha inducido a muchos ciudadanos a pensar que se le acusaba de una nueva violación, cuando los hechos imputados eran un intento de abuso sexual menor cometido en un medio de transporte. Pocos medios de comunicación han cuidado esta importante matización. Como tampoco parecen haber reflexionado sobre el modo cómo han abordado la información, una vez recaída la sentencia absolutoria.

Desde la imputación de los hechos a A.M.S. (en 2008) y ante su historial delictivo, algunos medios fueron cautos : **El País** (12.06.2008) y **La Vanguardia** (12.06.2008), por ejemplo, destacaron la “nueva denuncia por abusos sexuales”, pero matizando que el juez de instrucción aún la estaba estudiando. Otros, como **ABC** (13.06.2008) y **El Mundo** (13.06.2008) ya daban por sentada la culpabilidad del imputado. En efecto, estos dos últimos medios aprovecharon este caso para reforzar la tesis de la supuesta necesidad de reformar el Código Penal para introducir medidas post-delictuales.

Igualmente el reportaje de **El Mundo** (01.08.2008) afirmaba que “el juez deja[ba] en libertad sin fianza al 'segundo violador del Eixample' tras una última agresión”, en el que se declaraba implícitamente su culpabilidad, al vincularlo a la “alarmante reincidencia de los delincuentes sexuales”.

Dicho tratamiento se ha reiterado, sobretodo en las fechas cercanas a la vista oral y la sentencia del caso. Véase: **El Mundo** (14.05.2009), **ABC** (14.05.2009). Algunos reportajes, como el de **El Mundo** (17.05.2009), se permitieron incluso emplear, entre otras, expresiones como “en mayo de 2007 la fiera volvía a la libertad”, “no tardará más de unos meses en reincidir al pisar la calle”, “un fiasco de la rehabilitación” que, si por un lado encuentran cabida en la libertad de expresión, por otro vulneran la presunción de inocencia y demuestran un especial desprecio hacia valores constitucionales como el derecho a la información y la reinserción, además de traspasar los límites establecidos por el Código Europeo de Deontología Periodística.

Cercanas ya la vista oral y sentencia, apenas **El País** (01.04.2009) actuó con cautela e incluso intentó desarmar la alarma social generada, por ejemplo, al presentar un inquietante dato: “sólo reincide el 5,8% de los presos por delitos sexuales”. Pero ni siquiera la absolución por falta de pruebas propició una reconsideración de los diarios que habían afirmado previamente la culpabilidad.

Ante los casos de delincuencia sexual es evidente que la exhibición de la imagen de los delincuentes desata oleadas de alarma y persecución social de los afectados. Además, sirve como excusa para romper la tenue línea entre información y opinión, favoreciendo vulneraciones de valores e principios constitucionales. Afortunadamente (de momento), el principio *in dubio pro reo* todavía rige en la prueba de los delitos. De lo contrario, los juicios se limitarían a los argumentos expuestos en la palestra de los *medias*.

Junio, 2009.

[Tornar]

< Anterior

Següent >